

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

- 1 -



**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA**  
**DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

001

**ASESORA PANAMERICANA S.A.**  
**ASPANAM**

Capital Autorizado US\$ 2,000.00

Capital Suscrito US\$ 1,000.00

dividido en 1.000 acciones

de US\$ 1.00 cada

§

Por US\$ 1,000.00

Di 3 Copias

---

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día martes veinticuatro (24) de abril del año dos mil siete (2007); ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario

---

vigésimo quinto de este Distrito Metropolitano, comparece el señor Xavier Alonso Villalba Paredes, soltero, abogado, ecuatoriano, por sus propios derechos; y, el señor Ángel Marcelo Alvear Gallardo, casado, abogado, ecuatoriano, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quien de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a otorgarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de la cual conste la constitución simultánea de una compañía anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANIMUS SOCIETATIS.-** Los señores Xavier Alonso Villalba Paredes y Ángel Marcelo Alvear Gallardo, cada uno por sus propios derechos, constituyen la compañía anónima Asesora Panamericana S.A. ASPANAM, que se registrará por la Ley de Compañías, el estatuto social y más legislación aplicable.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Uno (Art. 1).- DENOMINACIÓN.-** La compañía girará bajo la denominación de Asesora Panamericana S.A. ASPANAM.- **Artículo Dos (Art. 2).- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio lo tiene en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador.- Podrá establecer establecimientos, agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **Artículo Tres (Art. 3).-OBJETO.-** El objeto de la compañía está compuesto de las siguientes actividades: **a)** Prestación de servicios profesionales de estudio, diagnóstico, trámites, asesoría y, opinión legal, económica y financiera previo a la realización de actos de contratación de créditos; **b)** Prestación de servicios de verificación de antecedentes personales y verificación de datos de personas naturales o jurídicas; **c)** Prestación de servicios de centro de atención, de llamadas telefónicas y mensajes a través de correo electrónico; **d)** Prestación de servicios de entrega: de correspondencia física, tarjetas de crédito y otros documentos a clientes de

---

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

- 2 -



terceros; **e)** Asesoría para la elaboración y evaluación de sistemas de prestación de servicios; **f)** Prestación de servicios de administración y manejo de comunicación y campañas publicitarias; **g)** Prestación de servicios de recepción de pagos.- La compañía no se dedicará a actividades que corresponden exclusivamente a las entidades del sistema financiero nacional o sus auxiliares.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá otorgar cualquier acto o contrato.- **Art. 4.-** 002

**PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010).- **Art. 5.-EL CAPITAL.-** El capital autorizado asciende a la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00), el cual se encuentra suscrito en la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00), dividido en un mil (1.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.- **Artículo Seis (Art. 6).- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general es el órgano supremo de gobierno de la compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren.- Corresponde a la junta general de accionistas: a) Nombrar al presidente, gerente y comisario de la compañía; b) Cualquier otra atribución que le corresponda conforme a la ley.- **Artículo Siete (Art. 7).- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La junta general de accionistas se entenderá válidamente constituida cuando concurriere a ella más de la mitad del capital pagado.- **QUÓRUM DECISORIO.-** La junta general de accionistas tomará sus resoluciones por mayoría de votos del capital pagado concurrente.- El derecho a voto que corresponde al accionista se ejercerá en proporción al capital pagado que tenga en la compañía.- **INSTALACIÓN DE JUNTAS.-** La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente y como secretario el Gerente.- A falta de cualquiera de ellos, por cualquier persona designada por la mayoría de los accionistas concurrentes.- **Artículo Ocho (Art. 8).- EL PRESIDENTE.-** El presidente podrá ser o no accionista de la compañía;

durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, inclusive con el ejercicio de la representación legal; b) Convocar a junta general de accionistas, ordinaria y extraordinariamente y presidirlas; c) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de junta general de accionistas y la correspondencia que por resolución de la junta general de accionista deba así mismo ser firmada por él; y, d) Cualquier otra que expresamente le delegue la junta general de accionistas.- **Artículo Nueve (Art. 9).- EL GERENTE.-** El Gerente podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado.- Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto.- Corresponde al Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Para la enajenación a cualquier título o la constitución de gravámenes reales sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá de autorización expresa de la junta general de accionistas; b) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del presidente, los certificados provisionales, los títulos de acciones, y las actas de junta general de accionistas; y, c) Ejercer la administración de la compañía, con todas las atribuciones que corresponde a los administradores previstas en la Ley de Compañías, relacionados con el giro normal de los negocios, pudiendo realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, en representación de la compañía.- **Artículo Diez (Art. 10).- EL COMISARIO.-** La junta general ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario, que durará dos años en sus funciones, y tendrá las facultades determinadas por la ley.- **Artículo Once (Art. 11).- DISOLUCIÓN.-** En caso de disolución, actuará de liquidador principal el gerente y liquidador suplente el presidente, al menos que la junta general resolviere lo

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

- 3 -



contrario.- Artículo Doce (Art. 12).- NORMA SUPLETORIA.- *En todo lo no* previsto, se estará a la Ley de Compañías y a las normas especiales de leyes, reglamentos y resoluciones aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00) se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital: 013

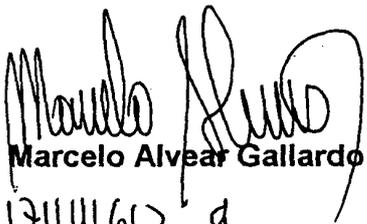
**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO**

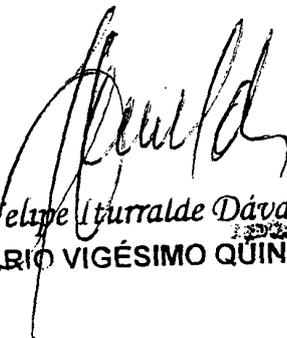
| Accionista                     | Capital Suscrito | Capital Pagado | Capital a Pagar | Acciones |
|--------------------------------|------------------|----------------|-----------------|----------|
| Xavier Alonso Villalba Paredes | US\$ 990.00      | US\$ 990.00    | US\$ 0.00       | 990      |
| Ángel Marcelo Alvear Gallardo  | US\$ 10.00       | US\$ 10.00     | US\$ 0.00       | 10       |
|                                | US\$ 1,000.00    | US\$ 1,000.00  | US\$ 0.00       | 1,000    |

El capital pagado consta en el certificado de depósito en cuenta de integración de capital que se agrega.- **CLÁUSULA CUARTA.- RÉGIMEN DE LA INVERSIÓN.-** La inversión del capital en la integración del patrimonio social tiene el carácter de nacional en virtud de la nacionalidad ecuatoriana de los suscriptores.- **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.-** Los comparecientes autorizan al señor Vladimir Villalba Paredes para que solicite la aprobación de este acto al Superintendente de Compañías, así como para que cumpla con todo lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de compañía, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la operación inicial de la empresa con velo societario.- Incluye, sin ser taxativo sino meramente ejemplificativo, los actos de afiliación a la Cámara correspondiente, inscripción en el registro mercantil, obtención del registro único de contribuyentes y cualquier otro acto relacionado con la constitución de la compañía.- Usted, señor Notario, se dignará

agregar las cláusula de estilo para la plena validez de esta escritura".- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el carné de afiliación número tres mil cien.)- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.-

  
Xavier Alonso Villalba Paredes  
c.c. 17127977-1

  
Ángel Marcelo Alvear Gallardo  
c.c. 171141613-9

  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171279727-1

CECULA DE VILCALDEA PAREDES NAVIERE ALONSO

PROVINCIA QUITO/SENAICAJAR

FECHA DE NACIMIENTO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0019 00157 M

REG. CIVIL QUITO

CONJUGES SEPARADOS 1974

REGISTRO CIVIL

*Xavier Villalba*

PARTE DE ECUADOR




014

ECUATORIANA VEC-93V0048

REGISTRO CIVIL

SUPERIOR REGISTRO

PROVINCIA VILCALDEA

ELISE PAREDES

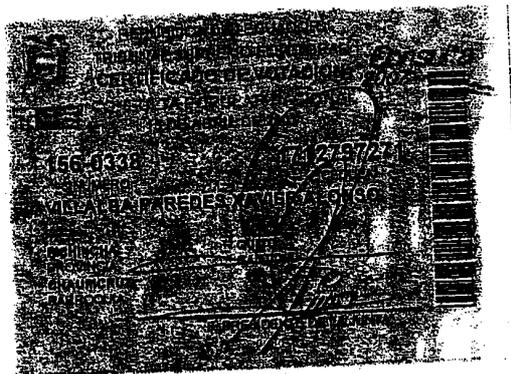
QUITO 17.04.2007

FORMA Pch REN 0025021

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

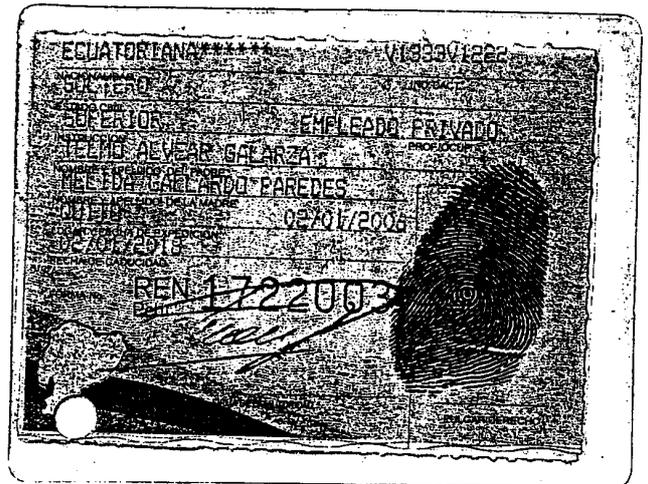
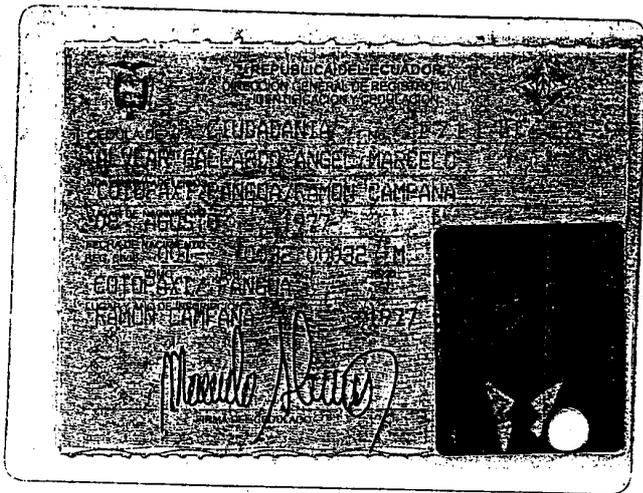


NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial; doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito,

24 ABR. 2007

DR FELIPE TIBRALDE DAVALOS  
 N O T A R I O





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 24 ABR 2007

DR. FELIPE TUJUALDE DAVALOS  
NOTARIO



Quito, 20 de Abril de 2007



**BANCO DE GUAYAQUIL**  
MULTIBANCO

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará ASESORA PANAMERICANA S.A. ASPANAM, el valor de 1.000,00 USD. (MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

0 5

|                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| VILLALBA PAREDES XAVIER ALONSO | 990,00 USD.          |
| ALVEAR GALLARDO ANGEL MARCELO  | 10,00 USD.           |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>1.000,00 USD.</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA**

**BANCO DE GUAYAQUIL**

**AG. AMAZONAS**

**Elizabeth Tamayo**

**JEFE AGENCIA AMAZONAS**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7135031  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VILLALBA PAREDES VLADIMIR ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2007 11:49:02 AM

PRESENTE:

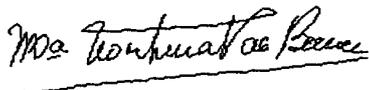
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASESORA PANAMERICANA S.A. ASPANAM  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2007

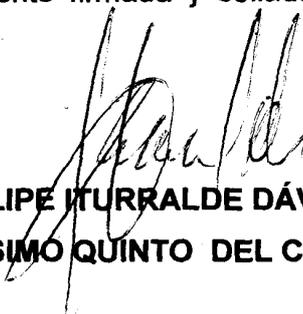
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de abril del dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07 - QJ - 002090 dada por el Doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 11 de mayo del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "**ASESORA PANAMERICANA S.A. ASPANAM**"; celebrada ante mí, el 24 de abril del 2007, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

016

Quito, a 17 de mayo de 2007

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL NOVENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de mayo de 2.007, bajo el número **1400** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASÉSORA PANAMERICANA S.A. ASPANAM**", otorgada el veinticuatro de abril del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022198**.- Quito, a veintidós de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

0' 7



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYTOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0.8

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

12825

30 MAYO 2007

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORA PANAMERICANA S.A. ASPANAM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**

4